

REGLAMENTO COMPETENCIA SUPERLIGA AGUILA 2020

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- La competencia SUPERLIGA AGUILA 2020 se regirá por los estatutos de DIMAYOR, los reglamentos, circulares y resoluciones emitidas por la División Mayor del Fútbol Colombiano (“DIMAYOR”), el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (“FCF”), el Estatuto del Jugador de la FCF, el Reglamento de Control al Dopaje de la FCF, las Reglas de Juego de la *International Football Association Board* (“IFAB”), la correspondiente circular de inscripciones, y las demás reglamentaciones aplicables, emitidas por las autoridades nacionales e internacionales competentes (la “Reglamentación”). Así mismo, la competencia SUPERLIGA AGUILA 2020 también se regirá por la Resolución 1507 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen; así como las disposiciones normativas aplicables emitidas por las autoridades nacionales o locales competentes, en el marco de las consecuencias derivadas del COVID- 19. (los “Protocolos de Bioseguridad”).

Artículo 2°.- En desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes y oficiales que directa o indirectamente intervengan en la competencia SUPERLIGA AGUILA 2020 estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la DIMAYOR. Los asuntos disciplinarios estarán a cargo de las autoridades disciplinarias del campeonato, según su grado de competencia.

Artículo 3°.- El ejercicio de la actividad arbitral estará a cargo de la Comisión Arbitral Nacional de la FCF.

CAPÍTULO II SISTEMA DE CAMPEONATO

Artículo 4°.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN

En cada uno de los partidos de dicho campeonato se adjudicarán tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

Artículo 5°.- SUPERLIGA AGUILA 2020:

- a) **PARTICIPANTES.** - El campeonato se realizará con la participación de los dos (2) clubes campeones de la LIGA AGUILA I y II 2019.

Campeón LIGA AGUILA I 2019
Campeón LIGA AGUILA II 2019

Artículo 6°.- SISTEMA DE CAMPEONATO SUPERLIGA AGUILA 2020:

Los clubes participantes en la **SUPERLIGA AGUILA 2020**, definirán el título de Campeón y Sub-Campeón de la “**SUPERLIGA AGUILA 2020**” en dos (2) partidos, ida y vuelta (local y visitante).

Parágrafo: Será visitante en la primera fecha (partido de ida) el club de mejor posición en la tabla de reclasificación total del año de la Liga AGUILA 2019, para lo cual se sumarán los resultados obtenidos por los equipos en los campeonatos “**LIGA AGUILA I 2019 y LIGA AGUILA II 2019**”.

Artículo 7°.- CASOS DE EMPATE EN LA SUPERLIGA AGUILA 2020:

Los empates en puntos que se produzcan en este campeonato se resolverán así:

1. Mayor diferencia entre el total de goles a favor y el total de goles en contra.
2. Si persiste el empate al término del segundo partido (partido de vuelta), se definirá la posición mediante lanzamientos desde el punto penal, conforme al procedimiento señalado por la IFAB.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 8°.- Para el Campeonato SUPERLIGA AGUILA 2020, los clubes participarán con las nóminas que hubiesen inscrito ante DIMAYOR para la competencia LIGA BETPLAY DIMAYOR 2020, de acuerdo con la Reglamentación aplicable.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9°.- BAVARIA S.A. tendrá derecho a la fijación de publicidad alusiva a su empresa en los estadios en donde se celebren partidos oficiales de la SUPERLIGA AGUILA 2020, en los términos del convenio suscrito con la DIMAYOR, y dentro del marco de los

Parágrafo: Protocolos de Bioseguridad, en particular, pero sin estar limitado a lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5. de la Resolución 1507 de 2020.

Parágrafo: Los clubes locales deberán entregar todas las facilidades para que la empresa AGUILA S.A. organice y ejecute la ceremonia de premiación y ambientación antes, durante y después del partido dentro del escenario deportivo, dentro del marco de los Protocolos de Bioseguridad, en particular, pero sin estar limitado, a lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5. de la Resolución 1507 de 2020.

Artículo 10°.- En la planilla de juego pueden inscribirse once (11) jugadores titulares y siete (7) suplentes y efectuarse máximo cinco (5) cambios de acuerdo a los lineamientos en las Circulares N° 19 y 20° de la IFAB.

Parágrafo: Cada club durante el tiempo de juego reglamentario, contará únicamente con tres (3) momentos para realizar los cinco (5) cambios autorizados. En el descanso del medio tiempo (entretiempo), no contará como momento para efectuar sustituciones.

Artículo 11°.- En la planilla de juego de partidos oficiales de la DIMAYOR, durante el Campeonato “SUPERLIGA AGUILA 2020”, deberán figurar un mínimo de catorce (14) jugadores colombianos de los dieciocho (18) jugadores inscritos permitidos.

Artículo 12°.- En cada uno de los encuentros oficiales de que trata el artículo anterior del presente reglamento, se podrán mantener en el terreno de juego un máximo de tres (3) jugadores extranjeros.

Artículo 13°.- El personal de apoyo del club, (director técnico, asistente técnico, preparador físico, médico, kinesiólogo y delegado) que sea inscrito en las planillas de juego, deberá ocupar los mismos cargos para los cuales fueron registrados en la DIMAYOR al momento de su inscripción oficial.

Artículo 14°. Dentro del marco de los Protocolos de Bioseguridad, en particular, pero sin estar limitado, a lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5. de la Resolución 1507 de 2020., la planilla deberá ser cargada en la plataforma COMET tanto por el club local y el club visitante dos horas (2) antes de iniciarse el partido.

Artículo 15°. Dentro del marco de los Protocolos de Bioseguridad, en particular, pero sin estar limitado, a lo dispuesto en el artículo 3.3.4.2. de la Resolución 1507 de 2020, una vez los clubes hagan entrega de la planilla oficial de partido, un miembro del cuerpo arbitral en compañía del comisario deportivo, verificarán la presencia de las personas registradas en planilla de juego. Para efectos de lo anterior, los delegados de cada

club deberán presentar un documento que identifique a cada uno de los jugadores y personal de apoyo incluido en el mencionado documento.

Artículo 16°.- Los clubes deberán presentarse oportunamente a los actos protocolarios por lo menos diez (10) minutos antes de iniciarse el partido.

Artículo 17°.- Los horarios oficiales de los partidos serán los que determine la DIMAYOR de conformidad con la programación de los operadores de televisión.

Artículo 18°.- Sin autorización de la DIMAYOR, los clubes no podrán fijar en la planilla de juego, cualquier tipo de anotación diferente a las señaladas en dicho documento.

Artículo 19°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, no están autorizados los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial tales como: saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc.

Artículo 20°.- Para el partido de la SUPERLIGA AGUILA 2020, se deberá poner a disposición cuatro (4) balones alrededor del campo, alineados detrás de cada marco.

Artículo 21°.- Los balones de uso obligatorio para todos los encuentros deberán ser marca “GOLTY PROFESSIONAL” autorizado por DIMAYOR y entregado a través de su patrocinador oficial GOLTY.

Artículo 22°.- Los clubes locales deberán entregar al Comisario de Campo, previa presentación de la comunicación enviada en cada fecha por la DIMAYOR, la suma correspondiente al pago de los honorarios para el encuentro, antes de iniciarse el segundo tiempo del partido. Sin el cumplimiento de este requisito el árbitro se abstendrá de continuar el compromiso, con las consecuencias disciplinarias que ello le acarrea al club infractor.

En cualquier evento, el pago de los honorarios del arbitraje para el encuentro deportivo correspondiente, podrá modificarse conforme a los parámetros contenidos en los convenios con terceros a los que llegue la DIMAYOR por mando de sus clubes afiliados. El cambio que se realice, será notificado por la DIMAYOR con la antelación prudente para su correcta implementación.

Igualmente, los clubes deberán enviar a la DIMAYOR copia de los contratos que suscriban para efectos de la prestación de los servicios de arbitraje, comisario deportivo y oficial de medios.

Artículo 23°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, los recogeolas son auxiliares del equipo arbitral oficial del partido. Los recogeolas

deben ser personas mayores de edad y su ubicación estará a discreción del equipo arbitral y/o Comisario Deportivo.

Los recogebolas deberán estar debidamente identificados con chalecos oficiales y no podrán vestir indumentaria que haga alusión a alguno de los clubes participantes.

Los recogebolas que no presenten la documentación correspondiente y/o que no se ajuste a lo exigido en el presente artículo, no podrá ejercer su función.

Artículo 24°.- Los clubes visitantes deberán avisar al oficial de seguridad del club local con copia escrita a la DIMAYOR la fecha y hora de llegada a la ciudad en donde se realizará el partido.

Dicha información se deberá suministrar a más tardar 72 horas antes a la realización del partido.

Artículo 25°.- Los clubes visitantes deberán desplazarse a la ciudad donde les corresponda jugar, el día anterior a la celebración del partido.

Artículo 26°.- Los clubes deberán llegar al estadio por lo menos con dos horas y quince minutos (2:15) de anticipación a la iniciación del encuentro.

Parágrafo primero: Si los clubes lo desean, las camisetas podrán llevar en la parte superior de la espalda el nombre y/o apellido y/o apodo del jugador respectivo, no debiendo exceder el mismo una altura de 7 cm.

Parágrafo segundo: Los uniformes de competencia obligatoriamente deberán utilizar números y letras contrastantes al color de la camiseta y el pantalón.

Artículo 27°.- Si en opinión del árbitro o del Comisario Deportivo los colores de los uniformes de los clubes se prestan a confusión o resultan inadecuados, el club local utilizará su uniforme oficial (Número 1), mientras que el club visitante deberá vestir su uniforme de reserva (Número 2 o 3) o una combinación del uniforme oficial y los de reserva.

Artículo 28°.- Se dará aplicación a lo previsto el literal o) del artículo 21 CDU de la FCF, en relación con la suspensión del cumplimiento de medidas disciplinarias, siendo necesario advertir que para la efectividad de esta concesión deben concurrir los siguientes presupuestos:

1. Que el jugador llamado a integrar la Selección Nacional, se halle inscrito oficialmente en la DIMAYOR con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
2. Que dicho jugador esté en posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

El procedimiento para viabilizar la situación de favorabilidad establecida en la norma mencionada, debe ante todo armonizar con los principios de equidad deportiva y el interés general de los clubes que participan en el certamen. En tal sentido, el club interesado en acogerse a esta prerrogativa lo solicitará por escrito a la autoridad disciplinaria correspondiente de la DIMAYOR con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fecha señalada para iniciar el cumplimiento de la sanción, mediante comunicación escrita, especificando el jugador que será favorecido con esta prerrogativa, con lo cual se entenderá radicada la petición.

Artículo 29°.- Cuando por fuerza mayor deba suspenderse un partido de la SUPERLIGA AGUILA 2020 en todo o en parte, el partido o el tiempo faltante se jugará al día siguiente iniciándose entre las 9 a.m. y las 3:30 p.m., según disponga la DIMAYOR. Esto deberá notificarse el mismo día de la suspensión.

El club local deberá abonar el 50% adicional del valor establecido para honorarios de la terna arbitral, del cuarto árbitro, el comisario deportivo y el oficial de medios de la DIMAYOR.

En cualquier evento, el pago de los honorarios del arbitraje se sujetará a los parámetros contenidos en los convenios con terceros a los que llegue la DIMAYOR por mando de sus clubes afiliados.

Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización ni justa causa de uno de los equipos, la falta de garantías para la organización del espectáculo deportivo establecidas reglamentaria o legalmente, o la violación de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad.

Artículo 30°.- Cuando por fuerza mayor un partido oficial sea suspendido, se reanudaré conforme a lo dispuesto en este reglamento, manteniendo el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación. Cuando por la misma causa o hechos de la naturaleza deba suspenderse un partido después de haberse jugado ochenta (80) minutos o más, se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

Parágrafo: No se entenderá que existe fuerza mayor en los casos de falta del fluido eléctrico en el escenario deportivo. En dicho evento, se deberá reanudar el partido de acuerdo a las condiciones establecidas en Artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 31°.- Cuando por fuerza mayor, el club visitante no pueda viajar a la ciudad destino de un partido de competencia oficial, la Presidencia de la DIMAYOR fijará una nueva fecha, consultando el interés de los clubes en disputa.

La presente disposición no se aplicará si el club visitante no cumple sin justa causa con lo previsto en el artículo 25 del presente reglamento.

La administración de la DIMAYOR también podrá, adoptar la decisión motivada de determinar que un encuentro específico se dispute en un estadio diferente a aquel que el equipo local tenga inscrito en DIMAYOR, cuando en criterio de la Administración, existan motivos que no permitan celebrar el encuentro en normales condiciones.

Artículo 32°.- Por ningún motivo, ni siquiera mediante el acuerdo de las partes, un partido oficial puede cambiar su naturaleza a amistoso.

Artículo 33°. Con la autorización del cuerpo arbitral y si ellos lo consideran pertinente, se podrá pausar el encuentro y los clubes podrán tener espacios para hidratación, siempre que se ajuste a los parámetros establecidos en las Reglas de Juego de la IFAB.

Artículo 34°.- Los Clubes deberán registrar ante la DIMAYOR dos (2) direcciones de correo electrónico, a través de las cuales se canalizará todo tipo de información, documentación, normas y/o disposiciones que se dicten durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 35°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, los Clubes participantes en la SUPERLIGA AGUILA 2020 deben asistir a la rueda de prensa oficial organizada por la DIMAYOR el día previo a la realización de los partidos con la asistencia obligatoria del Director Técnico y el capitán.

Artículo 36°.- Actos protocolarios: Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, 10 minutos antes de la hora oficial del partido, en el túnel de salida solo podrán estar presentes los árbitros y los jugadores inicialistas. El cuerpo técnico y jugadores suplentes saldrán al banco de suplentes 3 minutos antes de la salida del equipo. Deberán cumplir y seguir con los lineamientos que enviará la DIMAYOR para estos efectos.

La fila estará encabezada por los árbitros seguida por el capitán de cada equipo y continuando con el resto de jugadores, debiendo los mismos pasar por debajo del pórtico de ingreso de la SUPERLIGA AGUILA 2020. El árbitro central deberá tomar el balón del pedestal durante de la salida de los equipos en los actos protocolarios. El equipo local se colocará a la izquierda del trío arbitral y el equipo visitante a la derecha.

Parágrafo primero: El Comisario Deportivo será quien dará las instrucciones al personal técnico y de apoyo de los clubes, jugadores y árbitros para la salida a los actos de protocolo y ubicación en los bancos técnicos.

El tapabocas y gel antibacterial será de uso obligatorio antes, durante y después del encuentro para los jugadores suplentes, arbitro emergente, asistente técnico, preparador físico, kinesiólogo, delegado, médico, comisario deportivo y demás personal cercano al campo de juego, bancos técnicos y zonas aledañas.

Parágrafo segundo: Los equipos se tomarán la foto oficial del partido con la valla del once inicial oficial.

Parágrafo tercero: Los clubes deberán asimismo respetar las indicaciones adicionales comunicadas por la DIMAYOR, a través de la Gerencia Deportiva, relativas al protocolo de ingreso al campo de juego.

Artículo 37°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, en la premiación de la Final de la SUPERLIGA AGUILA 2020 sólo podrán estar presentes los jugadores, miembros de cuerpo técnico inscritos en la planilla de juego del partido. Los clubes deberán ajustarse a lo dispuesto en el protocolo de premiación emitido y previamente comunicado por la DIMAYOR.

Artículo 38°.- Dentro del marco de los Protocolos de Bioseguridad, en particular, pero sin estar limitado a lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5. de la Resolución 1507 de 2020, los Patrocinadores y Socios Oficiales de la DIMAYOR tienen los derechos a la colocación de vallas, tapetes, cojines, valla de once inicial, pórtico de salida oficiales, entre otros de la SUPERLIGA AGUILA en el escenario deportivo y a los demás derechos establecidos.

Artículo 39°.- Comunicados: El Logotipo Oficial de la SUPERLIGA AGUILA deberá ser incluido en los mensajes institucionales y en los impresos oficiales del club (ejemplos: comunicados de prensa, alineaciones y guía de medios entre otros). A su vez, toda comunicación que realicen los clubes en su página web, sus redes sociales y aplicaciones móviles, referente a partidos de la SUPERLIGA AGUILA deberá incluir el nombre oficial y el

logotipo oficial de la competencia.

Artículo 40°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, los clubes deberán entregar las nóminas oficiales del partido a la producción licenciataria de televisión para el desarrollo de contenido gráfico, 90 minutos antes del inicio del encuentro deportivo. Los licenciatarios no podrán publicar las nóminas bajo ninguna circunstancia, hasta 60 minutos antes de la hora estipulada del partido o hasta que se haga pública por parte de las autoridades de la DIMAYOR.

Artículo 41°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, se cumplirán con la conferencia de prensa, previa a las finales y posterior a las mismas, según la reglamentación vigente. Estas conferencias de prensa serán los oficiales de la DIMAYOR para las fases de la competencia.

Artículo 42°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, será obligatorio que los clubes entreguen una entrevista a su llegada al estadio con la producción Licenciataria, la entrevista debe ser concedida por el director técnico de cada club por un tiempo máximo de 60 segundos. La entrevista se deberá realizar inmediatamente el club llegue al estadio y en el trayecto al camerino. Esta será coordinada entre el Oficial de Medios y Mercadeo (“OMM”), el jefe de prensa de cada club y la producción licenciataria.

Artículo 43°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, y en el evento en que la producción licenciataria así lo requiera, los clubes estarán en la obligación de permitir que un jugador entregue una declaración en el medio tiempo del partido por un tiempo máximo de 45 segundos.

Artículo 44°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, y en el evento en que la producción licenciataria así lo requiera, al final del partido los clubes deberán permitir que un 1 jugador de una entrevista “*súper flash*”. Cada tiempo de entrevista será máximo de 90 segundos. Este espacio será coordinado entre el OMM, jefe de prensa del club y la producción licenciataria. Los jugadores no podrán estar sin camisa o con el torso descubierto.

Artículo 45°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, y en el evento en que la producción licenciataria así lo requiera, el director técnico de cada club deberá entregar una entrevista post partido a la producción licenciataria, previo a la conferencia de prensa de máximo 120 segundos.

Artículo 46°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, y en el evento en que la producción licenciataria así lo requiera, la asistencia por parte del Director



Técnico y un jugador que participó del encuentro, a la conferencia de prensa posterior a los partidos en las diferentes competencias organizadas por la DIMAYOR será obligatoria. Los clubes y su departamento de comunicaciones son responsables de cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la conferencia de prensa.

Artículo 47°.- Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, la conferencia de prensa de ambos clubes, será conducida por el OMM; quien puede recibir las preguntas de periodistas (previamente acreditados para la competencia), a través de la aplicación whatsapp (WS) y/o hacer preguntas para los entrevistados. La responsabilidad del grupo de WS, será de cada uno de los jefes de prensa de los clubes, quienes remitirán las preguntas al OMM.

Parágrafo primero Los periodistas para realizar las preguntas, en el grupo creado de la aplicación de WS, deberán enviarlas en el siguiente formato:

- Nombre del periodista
- Medio
- A quien va dirigida la pregunta: (DT o Jugador)
- Pregunta

Parágrafo segundo: Dentro del marco de lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, cada entrevista se dividirá en dos partes, primero irá el Director Técnico y el jugador del club visitante. Al finalizar la primera fase de entrevistas, se desinfectará la sala de prensa y 10 minutos después, se permitirá el ingreso del Director Técnico y el jugador, del club local. Así, será la dinámica para ambas conferencias de prensa.

Parágrafo tercero: El tiempo para cada club será máximo de 20 minutos en la comparecencia ante los medios de comunicación.

Artículo 48°.- En desarrollo de su actividad deportiva en la competencia SUPERLIGA AGUILA 2020, los jugadores, clubes y oficiales que directa o indirectamente intervengan en el mencionado campeonato deberán cumplir con las obligaciones que a cada uno de éstos les aplique con relación a los Protocolos de Bioseguridad para las actividades relacionadas con el fútbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales, y las demás disposiciones normativas aplicables emitidas por las autoridades nacionales o locales competentes expedidas en el marco de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.





Artículo 49°.- Todo lo establecido en el presente reglamento, estará sometida a lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad, y deberá adecuarse y/o dar cumplimiento a las disposiciones normativas y/o directrices emitidas por las autoridades competentes, en el marco de las consecuencias derivadas del COVID-19. Todas las disposiciones incluidas en los Protocolos de Bioseguridad, se entenderán incorporadas al presente reglamento, y prevalecerán por encima del reglamento; en consecuencia, cualquier incumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, se entenderá como un incumplimiento al reglamento.

Artículo 50°.- Este reglamento podrá ser modificado por la administración siempre y cuando se den por justa causa y conserve la integridad de la competencia. Cualquier cambio a este documento será informado previamente a los clubes y grupos de interés.

Artículo 51°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
Presidente
DIVISIÓN MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO
DIMAYOR

DANIEL CARDONA ARANDA
Secretario General
DIVISIÓN MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO
DIMAYOR

